



Radicado: S 2022060334108

Fecha: 29/09/2022

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION N°**

Por la cual se reorganiza y se modifica unas resoluciones en el sentido de desagregar unas sedes de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO (DANE105809000016)** del municipio de Titiribí- Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Mediante Resolución Departamental N° 118561 de 23 Julio de 2014 la Secretaría de Educación de Antioquia en su Artículo 1°, reorganizó la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO (DANE105809000016)** y la autorizó para prestar el servicio educativo de educación formal regular en el Municipio de Titiribí.

Mediante Resolución Departamental S 2019060042416 de 29/03/2019 la Secretaría de Educación de Antioquia en su Artículo 2° anexó a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO (DANE105809000016)** la sede el **CORCOVADO (DANE205809000282)**.

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 2022020031800 de 24/06/2022 la Dirección de Permanencia Escolar solicita desagregar la sede el **C.E.R. CORCOVADO (DANE205809000282)** y la sede **I.E.R. EL MORRO (DANE205809000100)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMÁS DE AQUINO (DANE105809000016)** del Municipio de Titiribí - Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la Resolución Departamental N°118561 de 23 Julio de 2014 y la Resolución Departamental S°2019060042416 de 29/03/2019 en el sentido de desagregar las sede **C.E.R. CORCOVADO (DANE205809000282)** y la sede **I.E.R. EL MORRO (DANE205809000100)** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMÁS DE AQUINO (DANE105809000016)** del Municipio de Titiribí - Antioquia.- Departamento de Antioquia.

**PARÁGRAFO:** La Institución Tomas de Aquino queda de la siguiente manera:

Código establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede	Zona	Dirección
105809000016	I.E. SANTO TOMÁS DE AQUINO	105809000181	E.U. EVANGELISTA BETANCUR	URBANA	CL 20 #21- 61
105809000016	I.E. SANTO TOMÁS DE AQUINO	105809000181	COLEGIO SANTO TOMÁS DE AQUINO	URBANA	CL19 # 21a -09



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**


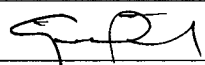
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución deberá notificarse al Director del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMÁS DE AQUINO (DANE105809000016)** del Municipio de Titiribí, darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		27/09/2022.
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		27/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.